

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 21 de septiembre de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandante aportó constancias de notificación de los demandados y se recibieron escritos de contestación oportunamente.

Se agregó al expediente certificado de existencia y representación de la sucursal de Pereira de SBS Seguros Colombia SA y constancia de envío de poder al correo del despacho por Axa Colpatria Seguros SA.

Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos por el Acuerdo PCSJA23-12089, desde el 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre del mismo año.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	170013103005-2023-00189-00
Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Auto:	Interlocutorio
Demandante:	MONICA MARIA CARDONA PALACIO y otros
Demandado:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A y otros

De las constancias de notificación aportadas por la parte demandante se desprende que conforme al envío de notificación realizado el 24 de julio del 2023, los demandados BS SEGUROS COLOMBIA, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y AUTOLEGAL S.A, fueron debidamente notificados, conforme a la ley 2213 del 2023, el 27 de julio del 2023, y dentro del termino aportaron escritos de contestación que se agregan al expediente.

De cara al poder aportado por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, se le reconoce personería jurídica al abogado SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS, para representar sus intereses, a quien se le advierte que las constancias de envíos y recibidos deben aportarse por el aplicativo del centro de servicios para ser tenidos en cuenta en el proceso.

A su vez, conforme al certificado de existencia y representación de la sucursal de Pereira agregado al dossier por el despacho, se le reconoce personería a la abogada CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO para representar los intereses de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Frente a la contestación de AUTOLEGAL S.A, se entiende incorporada a la misma los documentos allegados el 28 de agosto del 2023, por encontrarse en el término de la contestación y se le reconoce personería al abogado JULIÁN ANDRÉS BETANCURT GONZÁLEZ.

En cuanto, a los Llamamientos en garantía formulados por AUTOLEGAL S.A frente a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.analizados los escritos de llamamiento en garantía, se evidencia que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 65 y 82 del C.G.P.; en tal sentido, se admitirán los llamamientos y se les concederá a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.el termino de 20 días a fin de que intervengan en el proceso, decisión que será notificada por estado conforme lo establece el artículo 66 del Estatuto Procesal, por lo que el termino comenzara a correr al día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

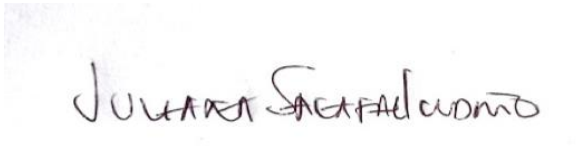
PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a los abogados SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS, CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO y JULIÁN ANDRÉS BETANCURT GONZÁLEZ para representar los intereses de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A y AUTOLEGAL S.A, respectivamente.

SEGUNDO: AGREGAR las contestaciones aportadas en termino por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A y AUTOLEGAL S.A.

TERCERO: ADMITIR los llamamientos en garantía formulados por AUTOLEGAL S.A. frente a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A a quienes se les concederá el termino de 20 días a fin de que intervengan en el proceso,

decisión que será notificada por estado conforme lo establece el artículo 66 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is written over a light blue rectangular stamp. The stamp contains some faint, illegible text.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**